



CIRCULAR # - 0 4 9

PARA: RECTORES DE COLEGIOS PRIVADOS Y CONSEJOS DIRECTIVOS.

DE: Dra. OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

FECHA: 16 MAR. 2020

**ASUNTO: Útiles inútiles no pueden ser Requeridos a los padres de familia por matricular a sus hijos en Instituciones debidamente Legalizadas en el Distrito de Cartagena.**

Al matricular a sus hijos en un establecimiento reconocido legalmente por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena a través del Otorgamiento de Licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones, las cuales se encuentran contempladas en el Decreto 1075 de 2015:

Los colegios debieron haber entregado las listas de útiles, uniformes y textos para el año 2020, de modo que cada familia haya podido presupuestar oportunamente sus gastos. Cabe recordar que la lista de útiles debió ser aprobada por el Consejo Directivo de la institución -órgano en el cual participan padres de familia, estudiantes y ex alumnos-, y debe incluir el calendario de uso de los materiales para que los adquieran a medida que se vayan necesitando.

- Los colegios deben mantener los mismos textos para cada área y grado por lo menos tres años, de manera que puedan intercambiarse, o ser usados por los hermanos más pequeños. En cuanto a los uniformes, el colegio no puede exigir más de un uniforme para uso diario y otro para educación física.
- Por otra parte, los otros cobros en la matrícula no pueden incluir los servicios comunes y obligatorios, que se cobran en la matrícula y la pensión, por ejemplo, clases de sistemas o deportes o inglés que hagan parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado y deben desprenderse de la prestación del servicio educativo.
- De igual forma, debe tenerse en cuenta que está prohibido a los establecimientos educativos hacer cobros con destino a las asociaciones de familias, por lo tanto los otros cobros no pueden incluir conceptos de afiliación o cuotas de pago a estas asociaciones.





- Conceptos como derechos de grado pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación. Los certificados de estudio deben entregarse gratuitamente y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias.
- Los pagos por bachillerato internacional o cualquier otro refuerzo en inglés pueden hacerse de forma voluntaria, sin que sean prerrequisito para la aprobación de materias.
- Si los estudiantes no están cubiertos por la seguridad social, el establecimiento educativo puede tomar un seguro colectivo, que ampare accidentes y enfermedades de los estudiantes. También puede tomar seguros para coberturas complementarias, por ejemplo que cubran atención inicial en caso de accidente o enfermedad y servicios de ambulancia para trasladarlos a los lugares de atención.

En cuanto a las salidas pedagógicas, que deben ser aprobadas a través de las UNALDE correspondiente con el lleno de requisitos, se aplica el mismo criterio, pueden incluirse como cobros voluntarios, sin impacto sobre los requisitos de aprobación de materias establecidos en el establecimiento educativo.

Por otra parte, es importante recordar que los establecimientos tienen prohibido exigir y por ende los padres de familia no están obligados a:

- Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
- Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.
- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
- Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.
- Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del Currículo.
- El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente.

